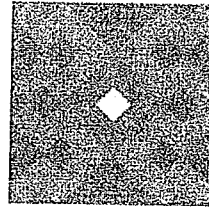


RECIBIDO
01 FEB 2022
12:31

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIPUTADO

NICOLÁS E. FERIA ROMERO
PUTLA VILLA DE GUERRERO



LXV
LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"
OFICIO: 009

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 19 de febrero de 2022.

RECIBIDO
01 FEB 2022
12:28 hr

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos aplicables, remito de manera impresa y en formato digital la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 30 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"
OFICIO:009

ASUNTO: INICIATIVA

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

El que suscribe, **Diputado NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**, integrante del Grupo Parlamentario del partido Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 30 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. Planteamiento del problema

El 30 de marzo del 2019 se aprobó en el congreso del estado una adición a la fracción I del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para establecer como atribución u obligación del Ayuntamiento aprobar y publicar en los primeros 90 días del inicio de cada administración el Bando de Policía y Gobierno. Sin embargo el efecto ha sido bajo, lo que desde mi perspectiva debemos avanzar aún más sobre esta materia. El problema radica entonces, que al no estar estipulado como una obligación en materia de transparencia, hace falta legislarlo bajo este enfoque, además, que permitiría a la ciudadanía tener conocimiento de las normas

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



“2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”
que se aplican en el ámbito local – municipal.

SEGUNDO.- ARGUMENTACIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL

Entre sus facultades y atribuciones del Ayuntamiento está la de expedir Bandos de policía y Gobierno, es el instrumento normativo que permite a la autoridad, regular la conducta de los habitantes, vecinos y visitantes, así como los servicios públicos y la seguridad en su jurisdicción, respetando las normas y leyes vigentes de nuestro país.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

La iniciativa basa su planteamiento a partir de la adición a la fracción I Bis al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, para establecer que es atribución del Ayuntamiento: *Aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión su Bando de Policía y Gobierno, reglamentos o, en su caso, ratificar o actualizar los vigentes, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento.*

La Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, reglamentaria del artículo 115 de nuestra Carta Magna y del 113 de nuestra Constitución local, organiza y regula las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos. Después de la reforma del 2019, quedo reglamentado la temporalidad para que los municipios que tomaron posesión el 1º de enero, tienen 90 días para aprobar y publicar el Bando de Policía y Gobierno, pero no quedo como obligación de transparencia lo que motiva que el público o la ciudadanía no tiene acceso, a menos que sea mediante oficio de solicitud.

CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA

En nuestra Constitución local, ARTÍCULO 113, primer párrafo, indica que: *Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberá expedir la legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.*

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I.-...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Como puede interpretarse de la norma previamente citada, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas, que les permita la gobernanza en sus jurisdicciones. Sin embargo, al no encontrarse a disposición del público y de la ciudadanía, se aplican medidas, normas, reglas que se desconocen, lo que al estar legislado en materia municipal, ahora se propone convertirlo de forma específica en información disponible para el público, es decir, transparentar dicho acto.

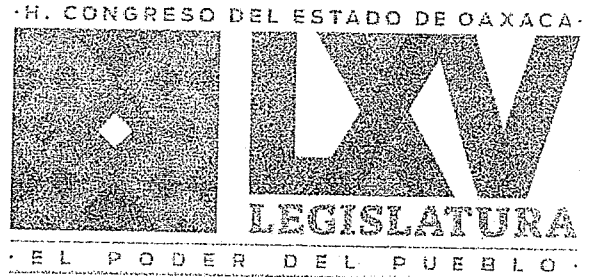
TERCERO.- Lo que se propone resolver

La iniciativa establece la obligación de los ayuntamientos municipales de publicar o poner a disposición de su Bando de Policía y Gobierno, mantenerlos actualizado, y al conocimiento de la ciudadanía.

Ordenamiento a modificar y texto normativo propuesto.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
---------------	-----------------

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca
<p>Artículo 30. Además de lo señalado en el artículo 71 de la Ley General, y en esta Ley, los Municipios del Estado, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:</p> <p>I.- a la XV.- ...</p> <p>XVI. Las ordenanzas y reglamentos municipales aprobados y vigentes;</p> <p>XVII.- a la XVIII.-...</p>	<p>Artículo 30. Además de lo señalado en el artículo 71 de la Ley General, y en esta Ley, los Municipios del Estado, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:</p> <p>I.- a la XV.- ...</p> <p>XVI. Las ordenanzas y reglamentos municipales aprobados y vigentes.</p> <p>El Bando de Policía y Gobierno deberá publicarse o ponerse a disposición del público, dentro de los 90 días siguientes del inicio de cada administración municipal.</p> <p>XVII.- a la XVIII.-...</p>

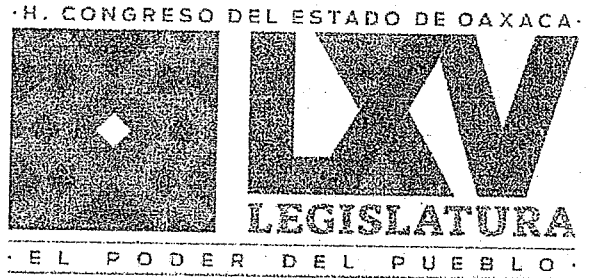
DECRETO

UNICO.- Se adiciona segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 30 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Artículo 30. Además de lo señalado en el artículo 71 de la Ley General, y en esta Ley, los Municipios del Estado, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"
I.- a la XV.- ...

XVI. Las ordenanzas y reglamentos municipales aprobados y vigentes.

El Bando de Policía y Gobierno deberá publicarse o ponerse a disposición del público, dentro de los 90 días siguientes del inicio de cada administración municipal.

XVII.- a la XVIII.-...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 1 de Febrero de 2022.

ATENTAMENTE



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII PUTLA VILLA DE GUERRERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO